f) El emplazamiento de la obra solicitada será el indicado en el plazo, remitido al efecto a la Entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente

Contra esta Resolución que se publicará en el «Boletin Ofi-cial del Estado», podrá recurrirse en alzada ante la ilustrisima Dirección General de Obras Públicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 8 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.190.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Va-liadolid por la que se otorga a don Ciriaco Fraile Pérez la concesión de la linea eléctrica y centro de transformación que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de don Ciriaco Fraile Perez, vecino de Brahojos de Medina (Valladolid), en solicitud de concesión de una linea eléctrica y centro de transformación a 13.2 KV. entre la linea propiedad de «Hidroeléctrica de Pesa 13.2 KV. entre la linea propiedad de «Hidroelèctrica de Pesqueruela», que va de Campillo a Brahojos, y el centro de transformación a instalar en la finca propiedad del peticionario, para serviclos de riego de la misma, sita en término municipal de Brahojos de Medina (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Elèctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Ciriaco Fraile Pérez, con domici-lio en Brahojos de Medina (Valladolid), la concesión de la linea eléctrica y centro de transformación entre la linea propiedad de «Hidroelèctrica de Pesqueruela», que va de Campillo a Braho-jas, y el centro de transformación que se proyecta instalar en la finea propiedad del concesionario, para servicios de riego de la misma, sita en término de Brahojos, cuyas características son las signientes: son las siguientes:

Origen de la linea; Linea Campillo-Brahojos, de «Hidroeléctrica Pesqueruela».

Final de la línea: Finca de Brahojos de Medina

Tensión, 13,2 kv.; capacidad de transporte, 10 KW.; longitud, 0,190 kilometros; número de circuitos, 1, Conductores; Número, 3; material, cobre; sección, 10 mm²; separación, 0,85 metros; disposición, horizontal, Apoyos; Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado linea eléctrica de alta tensión entre linea de «Hidroeléctrica Pesquerueia» Campillo-Brahojos y el centro de transformación a instalar en la finca del peticionario, para servicios de riego de la misma, sita en termino municipal de Brahojos de Medina (Valladolid), suscrito en Valladolid en fecha 24 de mayo de 1962, por el Perito Industrial don Andrés Hernández, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84,486 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Publicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jéfatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos. Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el

bajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

cesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducara esta concesión por incumplimiento Decimosexta.—Caqueara esta concesión por incumpinmiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda tercera, cuarta, quinta sexta novena, decima un-decima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 5 de julio de 1863.—El Ingeniero Jese, Antonio Marunez Fernandez - 5.143.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Za-mora por la que se otorga a alberduero, S. A.», la concesión de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sociedad Anônima», domiciliada en Zamora, en solicitud de concesión de una linea eléctrica de simple circuito a 13,2 KV. entre la linea eléctrica de Torregamones a Villadepera, propiedad de «Iberduero», y el salto de Castro y centro de transformación en Compose ción en Gamones,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las confidences de c siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la linea eléctrica tipo simplex entre la linea eléctrica propiedad de «Iberduero» en Torregamones a Villadepera y salto de Cas-tro y centro de transformación en Gamones, cuyas caracteristicas son las siguientes:

Origen de la linea : Saltos Castro, linea de Moralina-Torre-

Origen de la linea: Saltos Castro, linea de Moralina-Torregamones, linea de Villardiegua a Villadepera, linea de Moralina
y linea de Moralina-Torregamones,
Punto intermedio: C. T. en Moralina,
Final de la linea: Linea de Villardiegua a Villadepera, centro de transformación de Gamones, centro de transformación
de Villadepera, linea de Moralina a Torregamones y centro de
transformación número 1 en Torregamones.
Tensión en KV.: 13.2 todos.
Canacidad de transporte KW: 115 todos.

Capacidad de transporte KW: 115 todos. Longitud en kilómetros: 5,913, 2,144, 0,123, 0,483 y 0,258. Número de circuitos: 1 todos.

Conductores:

Número: 3 todos. Material: Aluminio todos.

Sección en mm²: 27.87, 27.87, 14.1, 14.1 y 14.1. Separación en metros: 1.10 todos, Disposición: Horizontal todos,

Apovos:

Material: Hormigón, hormigón, madera, madera y **madera**. Altura media: 10, 10, 9, 9, y 9 metros. Separación media: 91, 93, 77, 68 y 72 metros.

Separación media: 91, 93, 77, 68 y 72 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de electrificación de los pueblos de Villadepera, Villardiegua de la Ribera, Moralina, Torregamones y Gamones, en el partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), suscrito en Zamora en fecha febrero de 1961 por el Ingeñiero de Caminos don Jose Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de posetas 1493.762.51 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 27.384.52 pesetas en lo que no resulte modificado por las ciausuias de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que nor dichos concentos y nor los derivados de la de octubre de 1904. Siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosenta.—Caducará esta concesión por incumplimiento Decimosexta.—Caducara esta concesion por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación

aplicacion.

Decimoséptima.—El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la linea con carreteras y caminos vecinales la distancia minima de los apoyos al eje de la carretera medidos en sentido normal a ésta, serán:

En carreteras locales, 13 metros,

Decimonovena.-La distancia minima de la caseta de transformación se construirá en linea con los edificios contiguos.

Vigesima.—Los cruzamientos con carreteras, eras, cercados, edificios y calles se ajustarán a las siguientes prescripciones.

a) Los conductores y en su caso los cables de tierra no presentarán ningún empalme en el vano del cruce.

b) La altura del punto mas bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a lineas eléctricas o de telecomunicación, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas lineas no sea inferior a dos metros.

c) Los apovos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1.50 metros de profundidad.

d) Los conductores se reforzarán con cable fiador de acero galvanizado de 25 mm² de sección uninma, sujeto a aisladores independientes de los de la linea, con ataduras a distancia máxima de 1.50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.

e) En los cruces con otras lineas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las lineas que hayan de cruzarse cruzara por encima de la existente la que se instale con posterioridad.

f) En los cruces con lineas de telecomunicación la línea eléctrica ocupará siempre la posición superior.
g) En los cruces con lineas eléctricas y de telecomunicación la distancia vertical minima entre los conductores mas cercanos de ambas lineas de cruce será de dos metros.
h) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigésimo primera.—La altura minima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto de las edificaciones que cruza será de cinco metros En lugares perfectamente visibles de los edificios sobre los que pase la línea se fijarán placas que indiquen la necesidad de avisar a la Empresa suministradora de energía eléctrica en caso de incendio, para que suspenda el servicio a la zona afectada antes de emplear el agua para la extinción del fuego.

En los vanos de cruce sobre las edificaciones los hilos no tendrán ningún empalme.

Vigésimo segunda.—Los apovos serán de pino creosotado, de

Vigésimo segunda.—Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1.50 metros.

1,50 metros.

Vigésimo tercera.—En todos los cambios de alineación de más de 20º los apoyos se sustentarán con doble zanca metálica sobre un macizo de hormigón en masa.

Vigésimo cuarta.—La altura m.nima desde el conductor más bajo de la linea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

metros.

Vigésimo quinta—En todos los apoyos de la linea se colocarin placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena décima, undécima, decimotercera, decimocuatta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 2 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefc.—5.144.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Za-ragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad, Anónima», la concesión de la linea eléctrica

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Con fecha de hoy esta Jefatura na gietado la siguiente Resolución.

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza. Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón. Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una linea electrica a alta tensión a 15 KV. de Valtorres a Carena y un ramal a Godojos con S. E. T..

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalacións Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932. ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón. S. A.». la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Valtorres y S. E. T. Carenas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Valtorres.
Final de la línea: S. E. T. Carenas.
Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 100 KVA.; longiti: 5 764 Km.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; anterial, aluminio-acero; sección, 49,48 milimetros cuadrados; separación, un metro. Apoyos: material, madera y hormigón armado: altura media, 9, 10 y 11 metros; separación media, 45 metros media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Lineas electricas Valtorres-Carenas a 15 KV., Godojos, a 5 KV.», suscrito en Zaragoza en fecha noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José

Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 405.662.67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 102.032.33 pesetas, en lo que mo resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado

formado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

rabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, lás instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan cictarse.

sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la correspondiente Orden de otorgamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ente el ilustrisimo señor Director general de Obras Hidraulicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 4 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernán-dez Merino.—5.147.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Camino de circulación en el puerto de Vinaroz», de la provincia de Castellón.

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 26 de los corrientes, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de circulación en el puerto de Vinaroz», de la provincia de Castellon, al mejor postor, don Angel Narro Larrea, en la cantidad de un millón treinta y dos mil seiscientas ochenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (1.032.686.72), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 1.292.108.40 pesetas, representa una baja de 259.42.68 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garelly.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Mejora de la entrada principal al puerto de Gandia». en la provincia de Valencia.

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 26 de los corrientes, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Mejora de la entrada principal al puerto de Gandía», en la provincia de Valencia, al mejor postor, don Francisco Camps Reus y don Tomás Roca Mon, en la cantidad de un millón sesenta mil seiscientas cuarenta reinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.060.645.64), que, en repesetas, representa una baja de 10.713.50 pesetas en beneficio Medrid 27 de imitio de tota.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garelly,

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Firme especial en la zona de descarga del muelle pes-quero en el puerto de Torrevieja».

En la sesión celebrada por esta Comisión el dia 24 de mayo de 1963, se tomo, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Firme especial en la zona de descarga del muelle pesquero en el puerto de Torrevieja», de la provincia de Alicante, al mejor postor, don Julio Mateo